

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios) y en la librería San Martín, Puerta del Sol, 6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

JEFATURA DEL ESTADO

LEY, de 17 de septiembre de 1942 por la que se modifica el artículo 578 del Código Penal sancionando faltas contra los menores.

La experiencia cotidiana y las estadísticas de nuestros Tribunales de Menores, atestiguan con sobrada coincidencia el daño gravísimo que determinadas actuaciones profesionales originan en los menores de edad, víctimas de un ambiente nocivo y desmoralizador, principio muchas veces fatal, de un futuro manchado por la inmoralidad o el delito.

Ya la Ley de trece de marzo de mil novecientos sancionó el empleo de los menores en algunas profesiones físicas o moralmente perjudiciales para los mismos. Pero es menester una más escrupulosa y afinada previsión que, protegiendo al menor, evite las consecuencias dañosas de un desamparo moral en el que peligra el más alto interés social y aquellos principios éticos que constituyen una de las características fundamentales del nuevo Estado.

Algunas de estas disposiciones fueron ya promulgadas en el Código de la Dictadura, y posteriormente suprimidas por el sentido profundamente desmoralizador de la etapa republicana. Ello implica la necesidad, cuando el caso llegue, de sistematizar en las futuras Leyes penales la protección del menor, llevando a su lugar adecuado las sanciones oportunas contra la desaprensión o la codicia de quienes, atentos únicamente a su provecho particular, no vacilan en corromper la inocencia de sus explotadas víctimas.

Mas la importancia del problema cuya solución urgente viene siendo reclamada por los Tribunales Tutelares de Menores, exige la promulgación de disposiciones que, atajando el daño, impidan las consecuencias que de su larga demora pudieran originarse.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. El artículo quinientos setenta y ocho del Código

Penal quedará redactado como sigue:

«Artículo quinientos setenta y ocho. Serán castigados con la pena de uno a treinta días de arresto, o con la de multa de cincuenta a doscientas cincuenta pesetas, o con la reprobación, al arbitrio del Tribunal:

Primero. Los que con fines lucrativos emplearen menores de dieciséis años en representaciones públicas teatrales o artísticas.

Las prohibiciones a que se refiere este número quedan sometidas a las disposiciones de la Autoridad gubernativa, la que, para su dispensa, apreciará la relación entre los inconvenientes físicos y morales del trabajo y las condiciones del menor.

Segundo. Los que ocuparen a menores de dieciséis años en talleres en los que se confeccionen escritos, anuncios, grabados, pinturas, emblemas, estampas y demás objetos que, sin estar bajo la acción de las Leyes penales, puedan dañar su moralidad.

Tercero. Los que empleasen a menores de dieciséis años como recadistas o botones u otros oficios análogos en cabarets, salas de baile, locales destinados al despacho y consumo de bebidas alcohólicas, o en otros lugares públicos análogos, donde pueda peligrar la moralidad del menor.

Cuarto. Los que utilizaren o se lucraren del trabajo de ofrecimiento o venta de tabaco, flores, periódicos o cualquier otra clase de objetos por mujeres menores de dieciséis años, en la vía y lugares o edificios públicos.

Quinto. Los padres de familia que sin descuidar los deberes de asistencia impuestos por la Ley respecto de sus hijos no les procuraren la educación que sus facultades permitan.

Sexto. Los tutores o encargados de un menor de dieciséis años que desobedecieren los preceptos sobre instrucción primaria obligatoria.

Séptimo. Los que en establecimientos públicos vendieren o sirvieren bebidas alcohólicas o permitieren la permanencia en dichos lugares a menores de dieciséis años, así como quien en los mismos lugares ocasionase maliciosamente su embriaguez.

Octavo. Las padres, tutores o encargados de la guarda de un menor

de dieciséis años cuya embriaguez fuese imputable a su estado de descuido o abandono.

Noveno. El que permitiere a menores de dieciséis años la entrada en salas de baile, de espectáculos y otros locales en los que pueda padecer su moralidad, así como los mayores de edad que los acompañaren.

Décimo. Los padres, tutores o guardadores, cuyos hijos o pupilos menores de dieciséis años fueren detenidos por hallarse mendigando, vagando o pernoctando en parajes públicos, si no probasen ser ajenos a tales hechos, así como las personas que se hagan acompañar de menores de dieciséis años, sean o no de su familia, con objeto de implorar la caridad pública.

Undécimo. Los padres, tutores o guardadores que maltrataren a sus hijos o pupilos menores de dieciséis años para obligarles a mendigar, o por no haber obtenido producto bastante de la mendicidad, así como los que entreguen sus hijos o pupilos menores de dieciséis años a otras personas para mendigar.

Duodécimo. Los padres, tutores o encargados de la guarda de un menor de dieciséis años que, requeridos por autoridad competente, no impidieren la permanencia del menor en los edificios deseducadores o desmoralizadores mencionados en los números primero, segundo y tercero del presente artículo.

Décimotercero. Los mayores de dieciséis años que, sin haber tenido participación en faltas contra la propiedad cometidas por menores de esa edad, se lucraren en cualquier forma de los productos de los mismos.

Décimocuarto. Los que encontrando abandonado un menor de siete años con peligro de su existencia, no lo presenten a la Autoridad o a su familia, o no le preste, en su caso, el auxilio que las circunstancias requieran.

Décimoquinto. Los que en la exposición de niños quebrantaren las reglas o costumbres establecidas en la localidad respectiva y los que dejaren de llevar al asilo de expósitos o lugar seguro a cualquier niño que encontraren abandonado.

Los padres o tutores mencionados en los números quinto, sexto, octa-

vo, décimo, undécimo y duodécimo del presente artículo podrán ser suspendidos en el ejercicio de su derecho a la guarda y educación del menor.»

Artículo segundo. Con la numeración del artículo quinientos setenta y ocho bis, se sancionarán las faltas siguientes:

«Artículo quinientos setenta y ocho bis. Serán castigados con la pena de cinco a quince días de arresto y reprobación:

Primero. Los que causaren lesiones que no impidan al ofendido dedicarse a sus trabajos habituales, ni exijan asistencia facultativa.

Segundo. Los maridos que maltrataren a sus mujeres, aun cuando no las causaren lesiones de las comprendidas en el párrafo anterior.

Tercero. Las mujeres que maltrataren de palabra o de obra a sus maridos.

Cuarto. Los cónyuges que escandalizaren en sus disensiones domésticas, después de haber sido amonestados por la Autoridad, si el hecho no estuviera comprendido en el libro segundo de este Código.

Quinto. Los hijos de familia que faltaren al respeto y sumisión debida a los padres.

Sexto. Los pupilos que cometieren igual falta hacia sus tutores.

Séptimo. Los que no socorrieren o auxiliaren a una persona que encontraren en despoblado, herida o en peligro de perecer, cuando pudieran hacerlo sin detrimento propio, a no ser que esta omisión constituya delito.

Octavo. Los que en la pena definida en el artículo cuatrocientos catorce de este Código constare que hubiesen ejercido cualquier violencia en la persona del ofendido, siempre que a éste no se le hubieren inferido más que lesiones menos graves, y no fuere conocido el autor.»

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid, a diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 30 de septiembre.)

(G. C.—3.786)

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

Secretaría general.—Sección 1.ª

Con esta fecha autorizo la declaración de vedado de caza para una parcela de 175 hectáreas de la finca «La Aldehuela», sita en el término municipal de El Vellón y propiedad de don Eugenio Cid Hernández y demás herederos de don Valeriano Cid Jabardo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de octubre de 1942.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—3.828)

Recaudación de Hacienda de la Zona de San Lorenzo de Escorial

Notificación de subasta de fincas

Término municipal de Majadahonda.

Débito: 1934.—Préstamo: Crédito Agrícola.—Sr. D. Carmelo Rodríguez de Latorre.

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente providencia de subasta de fincas:

No habiendo satisfecho doña Cipriana Sanz Hernández sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca: «Una tierra en el sitio de la Noria, de 14 hectáreas 83 áreas y 72 centiáreas, perteneciente a dicha deudora». Cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Juez municipal, el día 20 de octubre próximo, a las diez, y en el salón del Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.—Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a usted, como acreedor hipotecario, la anterior providencia en la forma que dispone el vigente Estatuto de Recaudación.

En San Lorenzo del Escorial, a 23 de septiembre de 1942.—El Agente, J. Rodríguez.

(G. C.—3.842) (O.—3.651)

Recaudación de Hacienda de la Zona de Alcalá de Henares

Don Eladio Leal Mínguez, Agente ejecutivo auxiliar de la Recaudación de Hacienda de la Zona de Alcalá de Henares,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que tramita esta Recaudación contra don Francisco Javier Ruiz del Portal, por débitos de la Contribución industrial correspondiente al tercero y cuarto trimestres de 1941 y año 1942, en diligencia practicada con fecha 14 de agosto del corriente año se ha procedido al embargo de los siguientes bienes:

Una galletera pequeña, con rodillos, marca «Villalta», sin boquillas; una galletera grande, con rodillos estriados, con poleas loca y fija y barra disparador; un juego de rodillos trituradores, montados encima de la anterior galletera, también provistos de poleas loca y fija; una transmisión de setenta milímetros, con tres po-

leas y tres engrasadores continuos; una transmisión de sesenta milímetros, con una polea y tres cojinetes; dos tambores del elevador, y un carro de cortar ladrillo macizo.

No teniendo conocimiento esta Agencia Ejecutiva de que don Francisco Javier Ruiz del Portal haya participado a la Delegación de Hacienda de la provincia, dentro del primer mes del año en curso, el lugar de su residencia o el de las personas que pudieran representarlo, y siendo desconocido, por tanto, el paradero del mismo, por el presente edicto se le notifica el embargo trabado, a los efectos prevenidos en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, requiriéndole para que en el término de ocho días, a contar de la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en esta Recaudación; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se proseguirán estas actuaciones en rebeldía del mismo.

Vallecas, 3 de octubre de 1942.—Eladio Leal.

(G. C.—3.843)

Dirección General de Timbre y Monopolios

LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Concepción Gullón García y Josefa Biencinto Domínguez, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; Andrea García Grande, Carmen García Sandina y Angela Vázquez González, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 3 de octubre de 1942.—El Director general, F. Roldán.

(G.—3.170)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

ALDEA DEL FRESNO

La subasta de los pastos de invierno y primavera del monte de este común de vecinos denominado «Las Laderas del Puente», tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 25 de los actuales, a las once de su mañana, bajo el tipo de 600 pesetas y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones, y cuyo aprovechamiento se verificará con 200 reses lanaras y 50 cabrío, desde el día de la adjudicación definitiva de la subasta hasta el 30 de junio de 1943.

Aldea del Fresno, 2 de octubre de 1942.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—3.841) (O.—3.650)

TORREJON DE ARDOZ

El día 25 de octubre próximo, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, se celebrarán las subastas de aprovechamiento de pastos de invierno que a continuación se relacionan:

Dehesa del Retamar, a las diez horas; tipo de licitación, 500 pesetas.

Dehesa del Valle, a las once; tipo de licitación, 2.000 pesetas.

Prado de Ardoz, a las doce; tipo de licitación, 3.000 pesetas.

Eras de trillar; tipo de licitación, 200 pesetas, y hora de las trece.

En la Secretaría municipal, y hasta la fecha de celebración de las mismas, se hallan a disposición de los interesados los correspondientes pliegos de condiciones.

Torrejón de Ardoz, 30 de septiembre de 1942.—El Alcalde, R. Fernández.

(G. C.—3.830) (O.—3.649)

CANENCIA

La Matrícula de Contribución industrial que ha de surtir efectos en este término municipal el año 1943, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de diez días, a los efectos de admitir reclamaciones.

Canencia, a 23 de septiembre de 1942.—El Alcalde, Aniceto Reguera.

(G. C.—3.840) (X.—3.190)

CANENCIA

Se hace saber a todos los contribuyentes por Guardería rural obligatoria en el año actual de 1942, que la cobranza en período voluntario se efectuará hasta el día 15 de octubre próximo, todos los días hábiles, en este Ayuntamiento.

Transcurrido que sea dicho plazo, se procederá a exigir su pago por vía ejecutiva.

Canencia, a 23 de septiembre de 1942.—El Alcalde, Aniceto Reguera.

(G. C.—3.840) (X.—3.189)

VILLAREJO DE SALVANES

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, para oír reclamaciones, la Matrícula industrial y listas cobratorias correspondientes, formadas por este Ayuntamiento para los efectos tributarios de 1943.

Villarejo de Salvanes, a 2 de octubre de 1942.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—3.839) (X.—3.188)

LOECHES

Aprobado por esta Corporación municipal el Proyecto de Presupuesto ordinario para el año 1943, queda de manifiesto al público en la Secretaría, por término de ocho días, durante los cuales y otros ocho más pueden formularse por escrito las reclamaciones que autorizan el Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal vigentes.

Loeches, 1 de octubre de 1942.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—3.837) (X.—3.186)

LOECHES

Formados la Matrícula de industrial y Padrón de vehículos automóviles de este Ayuntamiento para el año 1943, quedan expuestos en la Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Loeches, 1 de octubre de 1942.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—3.837) (X.—3.186)

EL ALAMO

El Padrón de la Patente Nacional de circulación de automóviles de este término municipal, formado para el ejercicio de 1943, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por térmi-

no de quince días, para oír reclamaciones.

El Alamo, 1 de octubre de 1942.—El Alcalde, Domingo Ortega.

(G. C.—3.836) (X.—3.185)

AMBITE

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el Padrón de vehículos de la clase A sujetos al impuesto de la Patente Nacional de circulación de automóviles, así como las certificaciones acreditativas de no existir vehículos de las clases D, B y C, para que puedan ser examinados durante la primera quincena de octubre, admitiéndose las reclamaciones pertinentes durante la segunda quincena del mes de octubre.

Ambite, 1 de octubre de 1942.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—3.838) (X.—3.187)

TORREJON DE ARDOZ

Confeccionada la Matrícula industrial de este término para el año de 1943, así como los Padrones de Patente Nacional de automóviles para referido año, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de que sean examinados e interponer las reclamaciones que juzguen oportunas los interesados.

Torrejón de Ardoz, 30 de septiembre de 1942.—El Alcalde, R. Fernández.

(G. C.—3.831) (X.—3.180)

ARAVACA

Formada la Matrícula industrial de esta localidad para el año de 1943, queda expuesta al público por término de diez días, para que los interesados puedan examinarla y formular reclamaciones.

Aravaca, 3 de octubre de 1942.—El Alcalde, Emilio San Emeterio.

(G. C.—3.829) (X.—3.179)

FUENTE EL SAZ DE JARAMA

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos reglamentarios y con objeto de oír las reclamaciones que se presenten, los siguientes documentos:

Padrón de Patente Nacional de circulación de automóviles.

Matrícula de la Contribución industrial y de Comercio, ambos para el año 1943.

Transcurridos los plazos de referencia, no se admitirá ninguna.

Fuente el Saz de Jarama, a 2 de octubre de 1942.—El Alcalde, Enrique Martín.

(G. C.—3.832) (X.—3.181)

BARAJAS DE MADRID

Formada la Matrícula industrial de este término, queda expuesta al público por término de diez días, para oír reclamaciones.

Barajas de Madrid, 30 de septiembre de 1942.—El Alcalde, Angel Llorente.

(G. C.—3.834) (X.—3.184)

FUENTE EL SAZ DE JARAMA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 295 del Estatuto municipal y quinto de su Reglamento de Hacienda, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal el proyecto de modificaciones que han de servir de base para la formación del Presupuesto ordinario del ejercicio de 1943, por término de ocho días hábiles.

contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que, en unión de la Memoria y demás documentos que le complementan, puede ser examinado por cuantas personas lo deseen, formulando en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Fuente el Saz de Jarama, 2 de octubre de 1942.—El Alcalde, Enrique Martín.

(G. C.—3.833) (X.—3.182)

BARAJAS DE MADRID

Los Padrones de Patente Nacional de automóviles de este término municipal se hallan de manifiesto al público hasta el día 15 del corriente mes. Las reclamaciones se presentarán durante la segunda quincena del mismo.

Barajas de Madrid, 2 de octubre de 1942.—El Alcalde, Angel Llorente.

(G. C.—3.835) (X.—3.183)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, y en los autos promovidos por el Procurador don Olimpio Rato y Rato, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra los ignorados herederos o causahabientes de don Julián Contreras Brasas, para la efectividad de un préstamo hipotecario de siete mil pesetas, constituido por escritura otorgada en siete de agosto de mil novecientos veintiocho, ante el Notario de esta capital don José Toral Sagristá, con garantía de la siguiente

Finca

Casa posada, sita en Guadarrama, señalada con el número cinco de la calle Real de la carretera Paraje de la Horca, que, según medición recientemente practicada, ocupa una superficie de cuatrocientos diez metros cuadrados, equivalentes a cinco mil doscientos ochenta pies, también cuadrados, de los que están edificadas, en dos plantas, ciento cincuenta metros cuadrados, equivalentes a mil novecientos treinta y dos pies; en una sola planta, destinado a cuadras y pajares, ciento diez metros cuadrados, equivalentes a mil cuatrocientos diez pies, y el resto de la superficie está destinado a patio y corral. Lindante: por su frente, al Norte, con carretera de La Coruña; por la izquierda, al Saliente, finca de Antonio López Carrión; por la derecha, al Poniente, con la casa conocida por «la Taberna», de doña Romana Contreras, y por el testero, al Mediodía, Cerrillo de la Horca.

Se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez interino, señor Martínez.—Madrid, veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El anterior escrito, únase a los autos de su razón; y como se interesa, se confiere al Banco Hipotecario de España, y en su nombre, al portador del exhorto que se dirá o a la persona que éste designe, el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada; lo que se llevará a efecto por

Agente judicial y Secretario, a quienes servirá de mandamiento en forma este proveído, y los que, requerirán a los arrendatarios de ella para que reconozcan al Banco como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas, expidiéndose para llevar a efecto lo acordado el oportuno exhorto al Juzgado de igual clase de San Lorenzo del Escorial, el cual se hará extensivo para que se tome anotación preventiva de tal secuestro en el Registro de la Propiedad de dicho partido, a cuyo fin se hace constar que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de dos mil ochocientos ochenta y seis pesetas cuarenta y ocho céntimos, a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos, y la de mil quinientas pesetas más para costas y gastos; y se dirija otro mandamiento al mismo Registro para que expida certificación en relación acreditativa de las cargas que graven en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres. Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada, ignorados herederos o causahabientes de don Julián Contreras Brasas, requiriéndoles para que satisfagan al Banco el débito en el término de dos días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, requiriéndoles igualmente para que dentro del término de seis días presenten en Secretaría los títulos de propiedad de la finca; apercibidos que de no hacerlo se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios y certificaciones que sean procedentes. Cuya notificación y requerimientos se harán por medio de edictos fijados en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en el de San Lorenzo del Escorial, para lo que se hará extensivo el exhorto acordado expedir y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Proveído por su señoría; doy fe.—Martínez.—Ante mí, Pedro Alvarez Castellanos. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma a los ignorados herederos o causahabientes del deudor, don Julián Contreras Brasas, requiriéndoles a los fines, por el término y con el apercibimiento acordados en la providencia anteriormente inserta, se expide el presente edicto en Madrid, a veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos

V.º B.º

El Juez de primera instancia

interino

(Firmado.)

(A.—262)

NAVALCARNERO

EDICTO

Don Lorenzo Bernabé Avelieras, Juez de instrucción de Navalcarnero y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de responsabilidad política contra Felipe González Molero, de treinta y ocho años de edad, casado, albañil y vecino de Pozuelo de Alarcón, con el número 18, de 1942.

Dado en Navalcarnero, a 2 de octubre de 1942.—El Secretario (firmado).

(G. C.—3.856) (B.—13.286)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

3.162

Rodríguez de la Torre (Enrique), cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en la calle de Lavapiés, e ignorándose el número, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 21 del próximo mes de octubre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado Municipal número 3, calle del Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 298, de 1942.

(B.—12.910)

3.163

Fernández Arráiz (Francisco), de veintiún años, soltero, soldado, hijo de Pedro y de Teófila, natural de Galapagar, que dijo vivir en el paseo de Yeserías, núm. 30, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 21 del próximo mes de octubre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado Municipal número 3, calle del Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas por estafa, bajo el número 425, de 1942, en concepto de denunciante.

(B.—12.878)

3.164

Sáez Martín (Antonio), mayor de edad, natural de Medina del Campo (Valladolid), cuyas demás circunstancias personales y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá el día 21 del próximo mes de octubre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado Municipal número 3, calle del Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 555, de 1942.

(B.—12.894)

3.165

En el juicio de faltas núm. 377, seguido por daños, contra Angel Gallo de la Fuente, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado número 17, el día 24 de octubre próximo, a las cuatro de la tarde, a cuyo acto se cita a Angel Gallo de la Fuente, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—12.779)

3.167

Por el presente se cita a Elvira Jiménez Notario, domiciliada últimamente en la calle de Peligros, número 8, piso tercero, y cuyo actual paradero se desconoce, para que, dentro del término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de instrucción número 6, sito en la calle del General Castaños, número 1, al objeto de hacerla entrega definitiva de los efectos que lo fueron en concepto de depósito, en el sumario seguido por estafa contra Claudio Berruero Hernández, con el número 625, de 1941.

(B.—12.773)

3.168

García González (Rufina), de veinticinco años, soltera, sus labores, hija de Aurelio y María, natural de Gijón (Oviedo), domiciliada últimamente en la calle del Almendro, nú-

mero 9, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 4, para prestar declaración en causa por hurto, instruída por dicho Juzgado bajo el número 229, de 1942.

(B.—12.940)

3.169

Gómez Escribano (María), de veintiocho años, casada, vendedora, domiciliada últimamente en la calle de Martín de los Heros, núm. 81, piso bajo, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción núm. 4, para ampliar la declaración prestada en causa por abandono de familia, instruída por dicho Juzgado bajo el número 170, de 1942.

(B.—12.695)

3.170

Por el presente se cita a las personas que se consideren perjudicadas por la sustracción de una moneda de oro alfonsina de 25 pesetas, un pañuelo, dos camisetas y un par de calcetines, que le han sido ocupadas al detenido Antonio Arnáiz Colón, para que, dentro del término de cinco días, comparezcan ante el Juzgado de instrucción número 6, de esta capital, para declarar en el sumario seguido por hurto con el núm. 362, del corriente año, y serles ofrecido el mismo conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—12.712)

3.171

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, en el sumario seguido ante el mismo con el número 336, de 1942, por hurto de ocho barras de hierro de unos cuatro metros de longitud cada una y un peso de unos 35 a 40 kilos cada una, que fueron abandonadas por unos individuos desconocidos que se dieron a la fuga al ser sorprendidos por la Autoridad cuando transitaban por la carretera de Chamartín y calle de Vicente Perea (Colonia del Viso), cuyas barras han sido ocupadas y debidamente depositadas, hallándose actualmente a disposición de este Juzgado; se cita a quien se considere dueño de indicadas ocho barras de hierro, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción número 5, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, a fin de recibirle declaración, instruyéndole del derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y demás diligencias necesarias.

(B.—13.052)

3.172

Santa Elena Domenech (Joaquín), de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en Madrid, calle de Lombía, número 7, entresuelo izquierda, que se dice se encuentra actualmente en Alemania, donde marchó como productor el 2 de junio último, formando parte de expedición J, con el número 374, comparecerá ante este Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, a fin de notificarle auto de su procesamiento y prisión decretado en sumario tramitado con el número 526, de 1941, a virtud de querrela de la Sociedad Anónima «Compañía Española de Novedades Industriales y Técnicas», por el delito de falsedad y estafa.

(B.—13.051)

3.173

Por el presente se llama a cuantos fabricantes de velas y bujías se consideren perjudicados con motivo de la actuación de José María Galván Otero en la sección de Parafinas del Sindicato Nacional, C. N. S., en la distribución de cupos, a fin de que comparezcan en el Juzgado de instrucción

número 6, de Madrid, a ofrecerles las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario 394, de 1942.

(B.—13.072)

3.174

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción núm. 5, de Madrid, en el sumario seguido ante este Juzgado con el número 254, de 1942, por muerte de José Pérez Fernández, casado con Belarmina N., sobreviviéndole una hija llamada Ilda, domiciliado en la calle de Comuneros de Castilla, 8, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, se llama a los parientes más próximos de dicho finado, para que, dentro del término de diez días, comparezcan ante dicho Juzgado, con el fin de recibirles declaración, instruirles del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y demás diligencias.

(B.—13.073)

3.175

Por el presente se cita a los dueños de las cabezas de máquina de coser marca «Ribalta», núm. 201.039, y marca «Wertheim», núm. 3.625, que han sido halladas en poder de Angel Rodríguez García, para que, dentro del término de cinco días, comparezcan ante el Juzgado de instrucción número 6, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, al objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento, de conformidad con el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—12.985)

3.176

Por el presente se cita a aquellas personas que se consideren perjudicadas por la sustracción de ropas, entre las que figuran dos sábanas y almohadones con iniciales L. H. y J. G. L., así como vestidos de niño, todo ello usado y sucio, para que, en el término de cinco días, acudan ante el Juzgado de instrucción núm. 6, a prestar declaración en el sumario 361 del corriente año, y darse por enterados del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—12.711)

3.177

Róiz de la Parra (Gerardo), de veintisiete años, y Róiz de la Parra (Carlos), de veintinueve años, solteros, Profesores mercantiles, hijos de Jerónimo y de María, que han tenido su domicilio en la calle Marqués de Cubas, núm. 25, comparecerán, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante el Juzgado de instrucción núm. 7, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, al objeto de recibirles declaración en sumario 180, de 1941, por hurto.

(B.—12.941)

3.178

Se cita a la persona dueña del contador de agua número 1.109.346, que se dice sustraído de un hotel en ruinas en las inmediaciones de la Ciudad Universitaria, para que, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante el Juzgado de instrucción núm. 7, de Madrid, Secretaría de don José de Molinuevo, al objeto de prestar declaración en el sumario núm. 395, de 1942, por hurto.

(B.—13.054)

3.179

Morales Gil (Millán), hijo de Juan y Tomasa, de cuarenta años, pintor, y su esposa, Coco Prieto (Carmen),

hija de Benjamín y Juana, de veintinueve años, que ha vivido en la calle de Alvarado, núm. 10, bajo, y cuyo paradero se desconoce, comparecerán, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción núm. 7, de Madrid, Secretaría de don José de Molinuevo, a fin de prestar declaración y ser el primero reconocido por los Médicos forenses en el sumario número 320, de 1942, por hurto.

(B.—12.622)

3.180

En el expediente que en este Juzgado se instruye sobre responsabilidades políticas contra Felipe Fernández Palmero, natural de Medina del Campo, hijo de Manuel y Francisca, de veintiocho años, electricista, domiciliado en la calle del Cardenal Mendoza, núm. 66, he acordado la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que cuantas personas tengan conocimiento de la conducta político-social de dicho inculcado, antes o después de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pueden prestar ante este Juzgado de instrucción núm. 9, o ante el de primera instancia o municipal de la persona que vaya a declarar, advirtiendo que ni el fallecimiento, ausencia o incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación ni fallo del expediente núm. 28, de 1942, instruido por este Juzgado.

(B.—12.955)

3.181

En el expediente que en este Juzgado de instrucción núm. 9 se sigue sobre responsabilidades políticas que pudieran alcanzar a Isabel Crispín Fernández, hija de Pedro y Adoración, de treinta y un años de edad, casada, natural de Madrid, con domicilio en la calle de Alenza, núm. 10, principal A, se ha acordado la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, para que cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de dicha inculpada, antes o después de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquélla perteneciente, pueden hacerlo ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio de la persona que vaya a declarar, advirtiendo que ni el fallecimiento, ausencia o incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo de dicho expediente, que está señalado con el núm. 5 del corriente año.

(B.—12.698)

3.182

Por el presente se llama a la persona que se considere perjudicada por la sustracción de una mula castaña oscura, menos de la marca, herrada, de siete a ocho años, marca «Hierro Agrícola» en el lado izquierdo del cuello, hecho ocurrido en el pueblo de San Lorenzo del Escorial, y que fué ocupada al que expresó llamarse Angel Signo Prario; a fin de que comparezca, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 17, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de recibirle declaración como perjudicado y hacerle el ofrecimiento de acciones que la Ley determina.

(B.—12.643)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se publica diariamente, excepto los domingos

3.183

Don Manuel Díaz Merry, Juez de instrucción núm. 11, de esta capital,

Por el presente, y según lo acordado en la pieza de situación del sumario núm. 262, de 1942, seguido contra José Baratas y otros, por robo, y al que ha sido acumulado el sumario que se instruye por el Juzgado de igual clase núm. 2, de esta capital, contra los mismos procesados, con el número 219, del mismo año, se dejan sin efecto las requisitorias que por el mencionado Juzgado núm. 2 se mandaron publicar en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y en el del Estado, con fecha 25 de junio último, y que hasta la fecha no se tiene constancia de su publicación, y por las cuales se llamaba a los procesados Casimiro Serrano Tirado, alias «El Casi», y José Rayo Vez, alias «el hermano de Tomasi», por haber sido habidos dichos procesados.

(B.—12.815)

3.184

Don Agustín Cabeza de Vaca y Ruiz Soldado, Juez de instrucción número 11, de esta capital,

Por el presente, y según lo acordado en la pieza de situación del sumario 502, de 1941, seguido por estafa contra José Lahoya Pérez, se dejan sin efecto las requisitorias que para llamamiento y busca del procesado fueron expedidas en 17 de enero último, y mandadas publicar en los *Boletines Oficiales del Estado* y de esta provincia, respectivamente, por haber sido habido dicho procesado.

(B.—12.701)

3.185

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 12, de los de esta capital, en el sumario número 402, de 1942, por hurto de una maleta a un desconocido, hecho que fué lugar el día 8 del pasado mes de agosto en la estación de Atocha, y habiendo sido ocupadas las prendas que la maleta contenía al procesado Enrique Segarra Manzano, se ha acordado citar por medio del presente a quien se considere propietario de dichas prendas, para que, dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, a las once de la mañana, con el fin de prestar declaración. Caso de no comparecer se dará por instruido del derecho que a ser parte en la causa le reserva el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—12.984)

3.186

En providencia dictada en el día de hoy se ha acordado llamar por medio del presente edicto al propietario de una rueda de camión completa, marca «Firestone Hispania», de 32 por 6, núm. 38.467, que le fué ocupada al detenido Felipe Ruiz Marcos en la calle de Atocha, el día 17 de abril último, con el fin de que comparezca ante el Juzgado de instrucción número 12, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso segundo, durante las horas de audiencia, con el fin de prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 215, de 1941, por hurto de una rueda de camión.

(B.—12.961)

3.187

Por el presente se cita, llama y emplaza a Enrique Castillo, del que no constan más datos sino que está casado con Emilia García González, para que, en el término de diez días, comparezca en la Sala audiencia del Juzgado de instrucción núm. 13, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de

constituirse en prisión y recibirse declaración indagatoria. Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, como comprendido en el párrafo primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y en caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado en la prisión correspondiente y resultas del sumario número 529-41.

(B.—12.710)

3.188

Por el presente se cita, llama y emplaza a Francisco García López, del que no constan los demás datos de filiación, sabiéndose tan sólo que es de treinta y nueve años de edad, casado, agente comercial, y que residió últimamente en San Sebastián (Guipúzcoa), calle de Iztueta, núm. 1, para que, en el término de diez días, comparezca en la Sala audiencia del Juzgado de instrucción núm. 13, de esta capital, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de constituirse en prisión decretada el 27 de mayo último, en el sumario 639, de 1941, por el delito de estafa.

(B.—12.709)

3.189

Por el presente se cita, llama y emplaza a Enrique Castillo, del que se desconocen los demás datos, sabiéndose únicamente que es esposo de Emilia García González, que vive en la calle de San Lorenzo, núm. 13, para que, en el término de diez días, comparezca en la Sala audiencia del Juzgado de instrucción núm. 13, de esta capital, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de constituirse en prisión y recibirle declaración indagatoria. Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y como comprendido en el párrafo primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión correspondiente, y a resultas del sumario 640, de 1941, por hurto.

(B.—12.708)

3.190

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción núm. 14, de los de esta capital, en el sumario que instruye con el núm. 187 de orden del corriente año, por el presente se cita a los familiares más próximos del cadáver de un desconocido, que fué hallado el día 13 del pasado mes de abril, herido de gravedad en la calle de Almansa, número 92, y que falleció en la Casa de Socorro de Cuatro Caminos, representando tener unos treinta años de edad, vistiendo de americana color grisáceo, sin pantalones, con los calzoncillos puestos y sin zapatos, a fin de que dentro del término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración y hacerles el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—12.923)

IMPRENTA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 54
TELEFONO 53202